



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 696/23**

Sucre, 14 de diciembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-3659 de fecha 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1662/23 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2382/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido de la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva del G.A.M.S., solicita, **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024”**, presentando para tal efecto todos los antecedentes, justificaciones, de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ N° 01206/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional para Transferencia de Recursos Económicos al Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL SUCRE-2024.
- Informe Técnico Administrativo CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 055/2023, con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, para Transferencia de Recursos Económicos emitido por la Lic. Rosmery Romero Técnico V – Administradora Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., Sr. Jorge Armando Carrasco - Jefe de Gestión de la Actividad Física y Deportiva a.i. del G.A.M.S., Vía Dr. Beymar H. Coca Villegas Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Nota INT/SMSSED/JMD/JBBJJ CITE N° 133/2023 con Ref. Respuesta a C.I. N° 330.
- Informe I Juegos Bolivarianos de la Juventud SUCRE 2024 INT/SMSSED/JDM/INF 34/2023 con Ref. Modificación al POA 2023 para Transferencia de Recursos hacia COBOL SUCRE – 2024, emitido por el Ing. Juan Pablo Martínez Loayza.
- Informe Técnico CITE S.M.A.F. N° 042/2023, con Ref. Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional con Recursos Adicionales para los Requerimientos de las diferentes unidades del G.A.M.S. (DISMINUCIÓN),



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

emitido por la Lic. Jhoselin Copa D. – Administradora del S.M.A.F., vía Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales - Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes emitidos por; la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y posteriormente y sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 193/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024”**, que mediante dicho informe, justifican la vialidad del trámite conforme el análisis en el que se señala de manera textual que la modificación tiene por objetivo; *realizar la 3ra transferencia al Comité Organizador de los “I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2024”, a realizarse en nuestro Municipio la gestión 2024.*

Se programará recursos en la actividad de transferencia de la operación “I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024” que se realizará al “Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre-2024” ira a completar el monto de la transferencia correspondiente a Bs. 702.067,00(Setenta y Dos Mil Sesenta y Siete con 00/100) por concepto de pago se servicios honorarios de jueces y árbitros; compra de materiales y suministros; costos de organización de inauguración y clausura, servicios básicos, pago de derechos y garantías a la ODEBO; refrigerio vestimenta para los voluntarios hospedaje, transporte para atletas, oficiales, jueces y árbitros y otros; seguro para deportistas oficiales, jueces y árbitros y otros, medallera, servicios médicos, comunicación y publicidad, software deportivo. Software contable, servicios de control de doping, textiles y otras de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos para la realización y ejecución de los juegos.

Se aclara que en una modificación anterior se está realizando una segunda transferencia por un monto de 176.329,00 (ciento setenta y seis mil, trescientos veintinueve con 00/100 bolivianos) y con Bs. 702.067,00(Setenta y Dos Mil Sesenta y Siete con 00/100) se completa el monto total de 5.870.000,00.

Así mismo realizan la transferencia de recursos económico de Bs. 1.840.714,00(Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil, Setecientos Catorce con 00/100 bolivianos) es para la adquisición del equipamiento deportivo de competición, de 9 deportes más la adquisición de equipamiento electrónico y material logístico para las infraestructuras deportivas, administradas por el G.A.M.S. en los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024. Este monto será transferido de acuerdo a la aprobación de la adenda N°1 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD “COBOL SUCRE – 2024”

Los recursos para la presente modificación provienen de la operación “PROVISIÓN DE GASTOS DE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE” misma que se encuentra respaldada a través de Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 042/2023.

CONCLUYENDO, el citado informe, solicitado por la unidad solicitante, se señalan que la presente tiene por finalidad realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024”**, misma se enmarca en las *Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...”* y demás normativa precisa. Concluyendo de manera textual en:

SO.139/23
R.A.M. N° 696/23
INF. N° 306 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.179

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Se ajustan los bienes y servicios, el presupuesto de gasto de la actividad de transferencia de la operación "**JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024**", asimismo se ajustará el presupuesto de gestión de la acción a corto plazo "**Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023**".

La solicitud de "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024**", asciende a Bs. 2.542.781,00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 bolivianos)

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024**", señalando que se cuenta con el visado de la jefatura de presupuestos y se remita todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 100/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Alejandra Daza Arandía – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024**", que mediante el presente informe Justifican la necesidad y viabilidad del trámite, y conforme el entendimiento y análisis técnico del informe, se señala de manera textual, que la modificación tiene por objetivo lo siguiente;

- I. La Modificación Intrainstitucional, se realiza para la actividad I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024, estos recursos serán transferidos al comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud COBOL Sucre-2024 para completar al monto definido en el convenio Interinstitucional específico de cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.) y el Comité Organizador de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud "Cobol sucre - 2024", estos recursos están destinados para el pago servicios honorarios de jueces y árbitros; compra de materiales y suministros entre otros, de igual manera se realiza la modificación Presupuestaria para realizar la transferencia de recursos económicos para la adquisición del equipamiento deportivo de competición de 9 deportes más la adquisición de equipamiento electrónico y material logístico para las infraestructuras deportivas, Administradas por el G.A.M.S en los I Juegos Deportivos Bolivarianos a la Juventud Sucre-2024 el mismo será transferido de acuerdo a la aprobación de la adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre G.A.M.S y el Comité Organizador de lo I Juegos Bolivarianos de la Juventud "Cobol Sucre - 2024" los mismos están enmarcados a Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria y decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Es en ese contexto que señalan que; la disminución se realiza de la Categoría Programática 97-00-01 PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la disminución de esta categoría programática no afecta los objetivos y metas trazadas para la presente gestión. Y en consecuencia, siendo la forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL

SO.139/23
R.A.M. N° 696/23
INF. N° 306 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.179

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucra@hotmail.com

www.concejomunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	2.542.781,00
TOTAL											2.542.781,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	71610	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024	0	2.542.781,00
TOTAL											2.542.781,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta **RECOMENDANDO**, pueda proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024", solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, modificación que tiene un importe total de **Bs. 2.542.781,00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 bolivianos)**. Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, mediante Informe Técnico S.M.A.F. N° 042/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por la Lic. Alejandra Daza Arandia – Directora de Finanzas del G.A.M.S., Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S. y Lic. MBA Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. con referencia, **Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional con Recursos Adicionales para los Requerimientos de las Diferentes Unidades del G.A.M.S. (Disminuciones)**, que mediante el presente informe y su justificación técnica señalan que; de acuerdo a la aprobación de las Modificaciones al PGE, para el municipio de Sucre, se aprobó un total de **Bs. 19.205.646,00 (Diecinueve Millones Doscientos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 Bolivianos)**, siendo adicionados a diferentes categorías programáticas de la Unidad Ejecutora correspondiente a la Secretaría Municipal de Administración y Financiera.

Ese ese entendido, es que indican; que son recursos adicionales y que de acuerdo a nota JEF.PRES. CITE: N° 323/2023, misma que señala que; "... los recursos adicionales de las Categorías Programáticas 97-00-01, Provisión de Gasto de Capital y 00-00-02, Funcionamiento Secretaría Municipal Administrativa y Financiera como se detalla en el siguiente cuadro, con recursos de Coparticipación Tributaria, podrán ser asignados a diferentes gastos según la prioridad que este se requiera." Y en ese mismo sentido indican que: los recursos adicionales de la Categoría Programática 97-00-100, Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo se enmarcar en el parágrafo II del art. 11 de la Ley 317, en el cual señala que los mismos deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a Programas y Proyectos de Agua, Riego, saneamiento básico y Desarrollo Productivo.

CONCLUYENDO y **RECOMENDANDO**, el referido informe de manera textual se señala que; a través de la Aprobación de las Modificaciones al PGE 2023, los recursos fueron adicionados a diferentes categorías programáticas de la Unidad Ejecutora que corresponde a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, de los cuales serán destinados a atender los diferentes requerimientos de las unidades del G.A.M.S., esto de acuerdo a reuniones sostenidas entre la

SO.139/23
R.A.M. N° 696/23
INF. N° 306 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.179

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Administrativa y Financiera. Y en consecuencia RECOMENDAN, sea considerado para las diferentes solicitudes de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, y se sea remitida a las instancias correspondientes.

Que, en fecha 11 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión Económica, Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ N° 1530/2023, suscrita por el Dr. Beymar H. Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S., con referencia a la **Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre, N° 663/2023, de fecha 07 de diciembre de 2023**, mediante la cual se procede a aprobar la suscripción de la **ADENDA al CONVENIO INTERINTITUCIONAL ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD “COBOL SUCRE - 2024” DGGL N° 34/2023**. Adenda que tiene por objeto, conforme lo señala el art. 2. “es de modificar las disposiciones contenidas en los numerales 6.1.5 de la **CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIÓN DE LAS PARTES)**”, ya consecuencia estando como una de las **OBLIGACIONES del Comité Organizador de los I juegos Bolivarianos de la Juventud** lo siguiente: **“6.2.17. COBOL SUCRE 2024, tendrá a su cargo la compra de materiales y equipamiento deportivo, electrónico y logístico para los deportes y/o disciplinas de: Bádminton, Boxeo, Ciclismo BMX, Ciclismo MTB, Pelota Frontón, Squash, Taekwondo, Tiro con Arco y Voleibol de Playa, para lo cual el G.A.M.S., tiene previsto realizar hasta fines de la presente gestión, en cumplimiento al Acta de Reunión Interinstitucional de 10 de noviembre de 2023, suscrita entre el G.A.M.S. y COBOL SUCRE – 2024, la transferencia adicional de Bs. 1.840.714,00 (Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Catorce con 00/100 Bolivianos), para esta entidad pueda solventar la adquisición del Equipamiento Deportivo”**

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013), remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 263/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 263/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 2.542.781,00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 2382/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023**, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado – Unidad Jurídica del G.A.M.S. vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del G.A.M.S. y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leañó Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE - 2024”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 193/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 100/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 100/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I., 410.-I, 271, 269 al 305 Art.4 de la Constitución Política del Estado; los artículos 34.-I-II, art.102 1-2, art. 103 I-II, art. 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; Los Artículos 1, 3, 4, Inciso e) de las Disposiciones Generales Octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16 y 26 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019.

Considerando que de acuerdo análisis del referido informe, y los justificativos de respaldo de las diferentes instancias del G.A.M.S. presentados, señalan que; **No existe óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. CONCLUYENDO** en tal sentido viable realizar la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024", un importe total de Bs. 2.542.781,00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100 bolivianos). **RECOMENDANDO**, por consiguiente, conforme los antecedentes, la normativa aplicada y el análisis efectuado, remitir al Pleno del Ente Deliberante los antecedentes del trámite administrativo, para su consideración y posterior aprobación, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al análisis del presente proceso y la documentación arrojada, se señala que; toda la documentación, presentada, unida y generada, en los distintos informes, es de responsabilidad de las Unidades Ejecutoras, solicitantes y de los Servidores Públicos y/o Funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; *"Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario"*, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Conejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y *"Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción"*.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el art. 11 párrafo II de la Ley 317, Ley de 11 de diciembre de 2012, señala que *"Los recursos adicionales recibidos por las Entidades Territoriales Autónomas por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, Fondo de Compensación Departamental y Regalías, que superen los recursos aprobados en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal, deben destinarse a contrapartes de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado, así como a programas y proyectos de agua, riego, saneamiento básico y desarrollo productivo; asimismo, los Gobiernos Autónomos Departamentales también podrán asignar a caminos, electrificación y vivienda; considerando los siguientes porcentajes como mínimo"* (50% los Gobiernos Autónomos Municipales - GAM tipo "A"; 40% los GAM tipo "B"; 30% los GAM tipo "C"; 20% los GAM tipo "D"; y 20% los Gobiernos Autónomos Departamentales)

Que, el art. 1 (OBJETO), de la **Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, N° 1543**, de fecha 22 de noviembre de 2012, señala que; *"La presente Ley tiene por objeto aprobar las modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2023, para las entidades del sector público, y establecer otras disposiciones financieras específicas para su aplicación."* Asimismo, el art. 2 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS), de la presente Ley establece que; *Se aprueban las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) *Presupuesto adicional de recursos y gastos para las entidades del Sector Público, por un importe total agregado*



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



de Bs6.455.173.440.- (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), y consolidado de Bs5.421.775.252.- (Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Dos 00/100 Bolivianos), según Anexo I.

- b) *Trasposos presupuestarios intrainstitucionales e interinstitucionales de gasto corriente e inversión pública, según Anexo II.*

Que, mediante Ley N° 1543 Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la Disposición Adicional Primera modifica el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de fecha 09 de septiembre de 2011, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), estableciendo que; **“I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”**

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b) Trasposos** entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, “Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre” modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

- 1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
- Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
- Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta “Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado”, los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024", el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico S.M.A.F. N° 042/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, Informe JEF. PROG. OPER. N° 193/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 100/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento N° 100/2023 Favorable de la Instancia de Participación y Control Social de fecha 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2382/2023 del 01 de diciembre de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes, que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL 3RA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD COBOL SUCRE -2024"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	1	97	0	1	41	113	991	PROVISION DE GASTOS DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	0	2.542.781,00
TOTAL											2.542.781,00

SO.139/23
R.A.M. N° 696/23
INF. N° 306 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.179

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS:											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	10	41	113	71610	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024	0	2.542.781,00
TOTAL											2.542.781,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

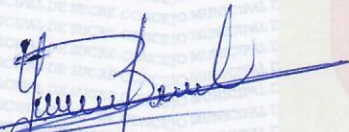
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

